



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° -2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

971

Piura,

01 DIC 2023

VISTO: El Acuerdo de Consejo Regional N° 2086-2023/GRP-CR del 01 de diciembre de 2023.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley N° 28607 y Ley N° 30305, "Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...);"

Que, en concordancia con el precepto constitucional indicado, el artículo 8° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, establece que: "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. (...)" y en tal sentido el numeral 9.2 del artículo 9° de esta Ley señala que "La autonomía administrativa: es la facultad de organizarse internamente, (...).";

Que, de acuerdo al artículo 23° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus normas modificatorias, establece que el Vice Presidente Regional (hoy Vicegobernador Regional) reemplaza al Presidente Regional (hoy Gobernador Regional), en casos de licencia concedida por el Consejo Regional, que no puede superar los 45 días naturales al año, por ausencia o impedimento temporal, por suspensión o vacancia, con las prerrogativas y atribuciones propias del cargo. Cumple funciones de coordinación y aquellas que expresamente le delegue el Presidente;

Que, con Acuerdo de Consejo Regional N° 2086-2023/GRP-CR del 01 de diciembre del año en curso, el Consejo Regional, autorizó el viaje al exterior del Gobernador Regional de Piura, Abg. **LUIS ERNESTO NEYRA LEÓN**, a la ciudad de Asunción – República de Paraguay, del 03 al 07 de diciembre de 2023, para su participación en reunión remitida por la Comisión de Asuntos Departamentales y Municipales de la Honorable Cámara de Senadores de la República de Paraguay;

Que, habiéndose autorizado el viaje en comisión de servicios al Gobernador Regional, corresponde al Despacho emitir el acto resolutivo que encargue por el periodo comprendido del 03 al 07 de diciembre de 2023, las funciones de esta Gobernación Regional a la señora **QUEMNEDY ADIMARY ROJAS CASTILLO**, en su calidad de Vicegobernadora Regional del Gobierno Regional Piura;

Que, la presente Resolución Ejecutiva Regional se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° -2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

971

Piura,

01 DIC 2023

Conforme a las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia General Regional y Secretaría General del Gobierno Regional Piura.

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho de la Gobernación Regional, por la Constitución Política del Estado, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, el inciso d) del Art. 21° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus normas modificatorias.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ENCARGAR, por el periodo comprendido del 03 al 07 de diciembre de 2023, las funciones inherentes al cargo de Gobernador Regional del Gobierno Regional Piura, en adición a sus funciones de Vicegobernadora Regional, a la señora **QUEMNEDY ADIMARY ROJAS CASTILLO**, en tanto dure la ausencia temporal de su titular el señor Abg. Luis Ernesto Neyra León, motivada por comisión de servicios, de conformidad con los considerandos del presente resolutivo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente resolución a los funcionarios mencionados en el artículo primero en el modo y forma de Ley, a la Gerencia General Regional, a la Oficina de Recursos Humanos y demás órganos competentes del Gobierno Regional Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GOBERNACIÓN REGIONAL
[Firma]
LUIS ERNESTO NEYRA LEÓN
GOBERNADOR REGIONAL

